



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41551-31-05-001-2019-00178-**03**
Demandante : ANDRÉS FELIPE GALLEGO ORDOÑEZ
Demandado : COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES
PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. Y OTRO
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H.)
Asunto : Solicitud impulso procesal

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial que precede, allegado por el apoderado de la parte demandante vía correo electrónico, solicitando impulso procesal, frente a lo cual se revisa las actuaciones surtidas en el proceso, evidenciando que ingresó por reparto de la Oficina judicial Seccional Neiva, el día 29 de abril de 2021 y admitido a través de auto de fecha 24 de mayo de 2021, sin que a la fecha le corresponda el turno para su estudio y emisión de la decisión en segunda instancia, pues si bien el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 refiere de la oportunidad procesal para presentar alegatos finales en esta instancia, una vez ejecutoriado el auto admisorio, como acontece en el sub lite, no obstante, el artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y artículo 18 de la Ley 446 de 1998, señalan la obligatoriedad de *"dictar sentencias exactamente en el mismo orden en que*

hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal”, por lo que este nuevo escenario no alteró los turnos de los procesos judiciales que están para su solución, pues se itera, es de obligatorio cumplimiento su acatamiento de dictar en el orden cronológico de ingreso al Despacho.

Así entonces, una vez le corresponda el turno para la decisión en segunda instancia, se procederá a correr traslado a las partes para alegar por escrito, auto que se notificará por estados electrónicos, razón por la que deberán estar atentos los sujetos procesales a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial¹, ante cualquier eventualidad.

Notifíquese.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7eaf7133176f0b02fa85a7f96ba088fd8a800ed1f00ae3b6281841c634954d**

Documento generado en 25/08/2022 04:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>